



Libertad y Orden

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales, Caldas  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas**  
**Código No.17-867-40-89-001**

**Auto No. C-607**

Victoria, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

**I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:**

Proceso: EJECUTIVO – Singular  
Radicado No.: **2022-00088-00**  
Demandante: PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES  
Y RECUPERACIÓN DE CARTERA "PRECOOSERCAR"  
Demandados: YUBER ALEXANDER ASPRILLA MURILLO

**II.** El despacho decide sobre la admisión de la demanda que origina el proceso arriba identificado. Para ello, considera que deberá subsanarse en lo siguiente:

1. Señala el numeral 2 del artículo 82 del CGP, que *"...Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT)"*.

Ahora bien, revisada la demanda se encuentra que existe un yerro que es necesario subsanar, puesto que en la demanda se identifica a la persona jurídica demandante con el Nit No. 901396952-4; no obstante, en el poder y en el certificado de existencia y representación la misma figura con el Nit No. 901610386-3; aspecto que se debe corregir a efectos de evitar imprecisiones dentro del decurso procesal.

Así las cosas, se procederá conforme a lo indicado en el artículo 90 inciso tercero numeral primero del Código General del Proceso concediéndole al demandante el termino para que subsane lo pertinente.

**III.** Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

**RESUELVE:**

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. CONCEDER a la parte solicitante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

3. RECONOCER personería al abogado JUAN DIEGO LÓPEZ RENDÓN para actuar como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PAULA LORENA ALZATE GIL**

Juez



Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b190485d3719fba9ec8adb25ae00444a33f05e9e17d7dcbdd74ed1c7a9fcb0d**

Documento generado en 28/07/2022 04:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>